INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 24/08/2023

CONTRATO O CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 53 DE 2022

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. No. 53 DE 2022 designado según memorando No. M-2022-2100-016828 de fecha 21/04/2022, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: No 53 DE 2022
2. Partes del Contrato o Convenio: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y Centro de Protección Social al Adulto Mayor HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)
3. Objeto del Contrato o Convenio: La entidad HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE), se compromete con Prosperidad Social a entregar a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor que atiende, los subsidios económicos indirectos, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo de programa, así como por las normas que le modifiquen, modifiquen o sustituyan.
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 13/01/2022
5. Fecha de inicio de Ejecución: 01/01/2022
6. Plazo final de Ejecución: 30/12/2022
7. Suspensiones: No aplica
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Emperatriz Misse Millán
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: No aplica
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No condicionadas - GIT Colombia Mayor

11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: 0
2. No. De CDP y RP: N/A
3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: No aplica
4. Valor final del Contrato o Convenio: 0
5. Certificaciones Financieras No. Radicado. No aplica.

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados: No aplica.

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: No aplica.

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo Colombia Mayor, con relación al programa y en especial, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	**El CPSAM cumple con lo establecido en el Manual Operativo, tanto en la prestación de los servicios sociales básicos, como en la entrega oportuna de los soportes requeridos por la entidad.**	SI

Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con Prosperidad Social.	SI	**Disposición constante por parle del CPSAM a través de su representante legal cada vez que la Dirección Regional requiere alguna información o documentación, y en la entrega del servicio social como se evidencia en la legalización de pagos e informes de supervisión.**	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	**El CPSAM presta sus servicios sociales básicos a los beneficiarios teniendo en cuenta el Manual Operativo verificando el cumplimiento de los criterios de permanencia.**	SI
Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	**Servicios prestados a los beneficiarios de manera indirecta a través de servicios sociales básicos como alimentación y hospedaje.**	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girado por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	**EL CPSAM tiene cuenta de ahorros exclusiva para el Programa Colombia Mayor.**	SI
Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación de los servicios social según el Manual Operativo,	SI	**Se ejecutan los recursos totalmente a través de la compra y entrega de productos de alimentación de acuerdo con la información registrada en los archivos de legalización pagos de 2022.**	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la entidad recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a Prosperidad Social y como consecuencia, este no recibirá los recursos de subsidio de este beneficiario a razón de su muerte.	SI	**Entrega de soporte para novedades de fallecimiento de adultos mayores, de acuerdo con directrices del programa. La entidad ha certificado la entrega de servicios a beneficiarios fallecidos antes del día 10 de cada mes.**	SI
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente convenio, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldo por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	**Se evidencia entrega de los subsidios indirectos a través de la prestación de los servicios sociales básicos por parte del CPSAM observando los lineamientos establecidos en el Manual Operativo, ejecutando los cien por ciento los recursos.**	SI

Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	**El CPSAM cumple con la ejecución de los subsidios indirectos de acuerdo con los lineamientos del programa y demuestra a través de los informes financieros entregados en 2022.**	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución de convenio, que programe PROSPERIDAD SOCIAL,	SI	**Asistencias a las reuniones programadas por Prosperidad Social sobre legalización de pagos, novedades y sistema de información.**	SI
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	**El CPSAM pone a disposición la información requerida en el marco del convenio.**	SI
Informar inmediatamente y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	**No se tiene conocimiento de hechos presentados que dieran lugar a ser informados a las autoridades competentes.**	SI
Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de Prosperidad Social en el Manual Operativo.	SI	**Informes financieros entregados por el CPSAM para la legalización de los pagos vigencia 2022.**	SI
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	**Informes financieros entregados por el CPSAM para la legalización de los pagos vigencia 2022.**	SI
Entregar a Prosperidad Social, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este convenio, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la entidad a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	**Informes financieros entregados por el CPSAM para la legalización de los pagos vigencia 2022.**	SI

Documentar las pruebas que llegase a indicar Prosperidad Social, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.	SI	**Informes financieros entregados por el CPSAM para la legalización de los pagos vigencia 2022.**	SI
Informar de forma inmediata a Prosperidad Social, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la entidad, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el convenio o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	**Sin cambios por parte del CPSAM**	SI
Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada con Prosperidad Social o el interventor y/o auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	SI	**Novedades de retiro o ingreso reportadas al Programa, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo.**	SI
Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.	SI	**Información es utilizada por el CPSAM solo para fines del objeto contractual.**	SI
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en el Manual Operativo para el intercambio y tratamiento de la información.	SI	**Intercambio y tratamiento de la información según lineamientos.**	SI
Las demás que de forma directa o indirecta indican y se requieren para la correcta ejecución del objeto del presente convenio,	SI	**La supervisión encuentra la total disposición por parte del CPSAM cada vez que lo requieren.**	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	x	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
			x

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación: No aplica.

Clase de garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____**

Clase De Garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	**Valor Inicial del Contrato**	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	**Valor Final del Contrato (A+B-C)**	0
E	**Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)**	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0
I	**Valor No Ejecutado (D-E)**	0

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	**0**
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	**0**
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	**0**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	**0**
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

NOTA: Es de señalar que, si bien se estipuló en la cláusula 7 del convenio que "como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor, lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor"; Es preciso relacionar los valores previstos la resolución 0653 de 2021 los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor-CPSAM.

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

No. Expediente DELTA: 1000-1255-11298-2022 - Convenio 053 de 2022, suscrito el 13 de enero de 2022.

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

- Información sobre el desarrollo del Convenio No. 53 DE 2022
- Memorando solicitud de liquidación convenio.
- Copia documento de representación legal
- Copia documento de identificación del Representante Legal
- Certificado de tesorería
- Certificado de contabilidad
- Documento de recaudo
- Minuta Convenio No. 53 DE 2022

.

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

EMPERATRIZ MISSE MILLÁN
C.C No. 27.898.347
SUPERVISOR

ANEXOS.

Información sobre el desarrollo del convenio No. 53 de 2022 HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE)

El informe que se entrega de manera detallada a continuación se hace con base en los valores previstos en la resolución 0653 de 2021, los cuales corresponden a la asignación de recursos otorgados a las entidades territoriales para la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula denominada «VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO» que a la letra dice: «Como quiera que las obligaciones de las partes y la acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor. Lo anterior sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor». Esto con el fin de que se refleje de manera clara y precisa los recursos transferidos y sus correspondientes respaldos presupuestales.

Lo anterior, con el propósito de aclarar a la subdirección de contratación, que la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio.

Por tanto, se anexa el siguiente cuadro, basado en la información relacionada en la resolución 0653 de 2021, en donde asigna los cupos para la entrega de los subsidios indirectos que permite la atención de adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM.

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
NOVENTA Y CINCO (95)	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	**x**
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

De acuerdo con lo anterior, y con el presupuesto de Prosperidad Social, en mi calidad de supervisor del convenio relaciono en detalle la información de los recursos desembolsados al CPSAM.

Esto con el fin de que se refleje de manera clara y precisa los recursos transferidos y sus correspondientes respaldos presupuestales.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

Valor inicial estimado: $ 91.200.000
No. De CDP 7722 y RP 291722 – 352122 - 444122
Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: No aplica
Valor final del Contrato o Convenio: $ 76.400.000
Certificaciones Financieras No. Radicado DELTA M-2023-2302-010386 de 2023-03-06

A continuación, adjunto cuadro de la relación de pagos y/o desembolsos efectuados

PAGO No.	Fecha	VALOR
1	09/08/2022	26.800.000
2	07/10/2022	26.160.000
3	22/12/2022	23.840.000
TOTAL		**$ 76.800.000**

Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
40861	03/02/2023	400.000
TOTAL		**$ 400.000**

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor estimado del aporte Prosperidad Social	$ 91.200.000
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial estimado del Convenio (A+B)**	$ 91.200.000
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato**	**$ 76.400.000**
F	**Valor Ejecutado por el Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	**$ 76.400.000**
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos Certificado por GT Tesorería No. 235 de 2023	**$ 76.800.000**
I	Reintegros efectuados por el CPSAM Hogar San José a la DNT	$ 400.000
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

De acuerdo con la certificación No. 235 de 2023 de tesorería, relaciono la información de las órdenes de pago con cargo a los siguientes registros presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO STIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	291722*	240158022	9/08/2022	26.800.000,00	0,00	26.800.000,00	47667422848	BANCOLOMBIA S.A.
	352122*	319936322	7/10/2022	26.160.000,00	0,00	26.160.000,00	47667422848	BANCOLOMBIA S.A.
	444122*	424233822	22/12/2022	23.840.000,00	0,00	23.840.000,00	47667422848	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONV.		053-2022	DPS	76.800.000,00	0,00	76.800.000,00		

Ahora bien, dentro de la cláusula denominada «Obligaciones» del convenio se estableció como obligación por parte de Prosperidad Social: «Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO», por lo anterior, la supervisión detalla en el informe de cierre contractual «actividades ejecutadas y/o obligaciones cumplidas», lo siguiente:

- Cantidad de beneficiarios
- Nombre de los beneficiarios
- Periodicidad recibieron dicho beneficio
- Valor que recibió cada uno de los beneficiarios.

PERIODO PAGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE CENTRO	TOTAL BENEFICIARIOS	VALOR LIQUIDADO
ene-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	86	$ 6.880.000
feb-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	83	$ 6.640.000
mar-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	82	$ 6.560.000
abr-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	84	$ 6.720.000
Pago 1 de 2023					**$ 26.800.000**
may-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	83	$ 6.640.000
jun-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	83	$ 6.640.000
jul-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	81	$ 6.480.000
ago-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	80	$ 6.400.000
Pago 2 de 2023					**$ 26.160.000**
sep-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	73	$ 5.840.000
oct-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	75	$ 6.000.000
nov-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	75	$ 6.000.000
dic-23	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	75	$ 6.000.000
Pago 3 de 2023					**$ 23.840.000**
				PAGO TOTAL CONVENIO	**$ 76.800.000**

Por lo anterior, se relaciona la información detallada de los beneficiarios de los pagos de los meses de enero a diciembre para la vigencia 2022, de acuerdo con los cumplimientos a los criterios permanencia al programa y las novedades de ingreso y retiro reportadas por el CPSAM y demás fuentes de información externa.

INFORMACIÓN DETALLADA POR BENEFICIARIOS DE LOS PAGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022 AL CPSAM HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

NUMERO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL VIGENCIA 2022
1	1971944	JOSE MARIO ROZO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
2	1980765	FELIX JUSTO FLOREZ CEPEDA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
3	1984237	ESTEBAN ORDUZ ROMERO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
4	1984988	LUIS GONZALO PARADA CARRILLO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
5	1986042	JOSE DEL CARMEN BECERRA MONTES	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
6	2068461	CRISANTO ACUNA FLOREZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
7	2068516	SIERVO LIZARAZO ROBAYO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
8	2072093	FLORENCIO PEÑA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
9	3579814	FRANCISCO JAVIER PARRA GIRALDO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
10	5420023	SIMEON MORENO VANEGAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
11	5429721	JOSE DEL CARMEN GELVES RAMIREZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	0	
12	5430656	PRIMITIVO GELVEZ GELVEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
13	5431418	JOSE DE JESUS URBINA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
14	5434323	JESUS JAIMES GELVEZ	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	
15	5436433	NATALIO RODRIGUEZ HERRERA	80000	0	0	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	
16	5472984	SIMON VILLAMIZAR MONTAÑEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
17	5474248	JOSE ALVARO TOLOZA CONTRERAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
18	5474367	DAVID CACUA CACUA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	80000	80000	80000	
19	5474432	HERMOGENES MANTILLA PORTILLA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
20	5475824	PEDRO RAFAEL CHACON RAMIREZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	
21	5476396	ZOILO SANDOVAL	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
22	5477018	INOCENCIO GUTIERRES GONZALES	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
23	5477076	RAFAEL VERA CACUA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
24	5477250	ANTONIO MARIA PARADA PABON	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
25	5503928	CAMPO ELIAS ROJAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	
26	5537715	PEDRO ELIAS CONTRERAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
27	5557098	LUIS ARMANDO LATORRE CONTRERAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
28	5616473	APOLINAR TRIANA CALDERON	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
29	5779320	JOSE DE LAS NIEVES GONZALEZ PORTILLA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
30	8705293	LUIS JESUS GUERRERO MEAURY	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
31	13251341	LUIS ANACLETO DAZA SANGUINO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
32	13345039	MARIO ANTONIO JAIMES CONTRERAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
33	13345543	HERNANDO MOGOLLON MOGOLLON	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
34	13345951	BLAS ENRIQUE GARCIA SANDOVAL	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	
35	13346152	BENEDICTO GARCIA SANDOVAL	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
36	13346284	LUIS FERNANDO BAUTISTA EUGENIO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	80000	80000	80000	80000	
37	13347426	PEDRO ANTONIO VEGA MALDONADO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
38	13347636	QUINTIN PARRA GELVEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
39	13347992	TELESFORO VILLAMIZAR BASTO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
40	13349811	ALEJANDRO JAIMES GELVEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	
41	13350727	LUIS ANTONIO PENA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	
42	13352212	CARLOS LUIS MONTES MARINO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0	0	
43	13353117	JOSE ALBERTO GAFARO	80000	80000	0	80000	80000	0	0	0	0	0	0	0	
44	20543239	ROSA AMINTA TUTA PAEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	

45	27579064	FLORIPES JAIME ORTIZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
46	27645214	ROSA JULIA MEAURY GAUTA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
47	27670175	BARBARA GELVES GELVES	80000	80000	80000	0	0	80000	0	0	0	0	0	0			
48	27672028	MARIA ANGUSTIAS ARENAS BECERRA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
49	27685493	RAFAELA MORENO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
50	27751211	CORINA GELVES DE HERNANDEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
51	27777117	MARIA ANGELICA GALVIS ALBARRACIN	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
52	27777612	MARIA DELFINA JAIMES SUAREZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
53	27778317	MARIA DE JESUS ISIDRO DUARTE	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
54	27779758	ANA GRACIELA VANEGAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
55	27780054	ANA CLEOFE BAUTISTA VILLIAM	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
56	27780587	ANA FRANCISCO RAMON DE PABON	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
57	27781858	MARIA TERESA ACEVEDO DE FERRER	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0			
58	27782554	NIEVES BUSTOS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
59	27782905	CARMEN CECILIA ZUNIGA OROZCO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
60	27783082	MARIA JOSEFA GAFARO MANTILLA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
61	27784907	MARGARITA JAIMES PENALOSA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
62	27785395	CARMEN SOCORRO SUAREZ LIZCANO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	0	0	0			
63	27786042	ELBA RICO DE LOPEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
64	27787230	MARIA CLARA PARADA DE BECERRA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
65	27787408	CARMEN CASTRO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
66	27788859	MARGARITA ORDUZ	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
67	27789321	BLANCA CELINA SUAREZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
68	27789357	MARINA SUAREZ HERNANDEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	0	80000	80000	80000			
69	27790611	VITALIA GELVEZ GELVEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
70	27792662	MARIA DEL CARMEN CAICEDO DUARTE	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
71	27846211	ANA ROSA LEAL VILLAMIZAR	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
72	28235489	MARÍA DOLORES SUAREZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
73	37214056	ANA FRANCISCA RAMIREZ COTE	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
74	37242300	MARIA MONTANEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
75	60252847	BRIGIDA DIAZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
76	60253356	MARIA SOCORRO DIAZ ROZO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
77	60255498	MARIA LUISA SUAREZ RONDON	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
78	60264967	NIDIA TERESA CANAL	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
79	60264994	MARGARITA CARVAJAL ARDILA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
80	60438585	MARIA RODRIGUEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
81	63279287	CECILIA CHAIN MEJIA	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
82	1090178549	LUIS ERNESTO BERMON	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
83	1094242130	JOSE MODESTO PEREZ RODRIGUEZ	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
84	1094242334	MARIA DE LAS ANGUSTIAS CELIS ROZO	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
85	1094264419	SAMUEL GUTIERREZ CONTRERAS	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
86	1094808361	ARACELI CONTRERAS SUAREZ	80000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
87	5462596	VICTOR JULIO ROJAS CONTRERAS	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
88	2161276	ISMAEL RINCON CARVAJAL	0	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	80000			
89	60261253	ANA GRICELDA VILLAMIZAR ROJAS	0	0	0	0	0	0	0	80000	80000	80000	80000	80000			
TOTAL POR CICLO			**6880000**	**6640000**	**6560000**	**6720000**	**6640000**	**6640000**	**6480000**	**6400000**	**5840000**	**6000000**	**6000000**	**6000000**	**76800000**		

Cúcuta, 24 de febrero de 2023

Señora

ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA

REPRESENTANTE LEGAL

HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS "HOGAR SAN JOSE"

hsjosepamplona@gmail.com

Norte de santander - Pamplona

Asunto: Solicitud de documentación necesaria para liquidación de Convenio 53 de 2022

Reciban un cordial saludo en nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, deseándole éxitos en sus labores.

Se informa que una vez finalizado el Convenio 53 de 2022 con el CPSAM HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS "HOGAR SAN JOSE" desde el día 30 de diciembre de 2022, se hace necesaria su liquidación para la vigencia 2022, teniendo en cuenta, lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde indica que se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo. También indica que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en todo caso las partes o la entidad contratante pueden realizar la liquidación del contrato, siempre y cuando no haya transcurrido el término legal de caducidad previsto para el Medio de Control Controversias Contractuales, que conforme al literal j) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, es de dos (2) años contados a partir del vencimiento de los plazos previstos para la liquidación del contrato.

Así entonces, para efectos de realizar la liquidación de los Convenios, la Subdirección de Contratos requiere que por cada CPSAM se remita la siguiente documentación:

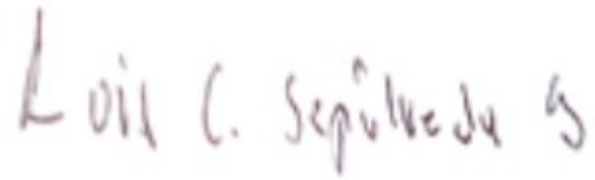
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.

- Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.

La documentación se deberá remitir soporte legible de la misma y con información completa al siguiente correo electrónico: jefferson.rodriguez@prosperidadsocial.gov.co

Lo anterior, para que desde la Subdirección de Contratos adelante la liquidación correspondiente.

Atentamente;



Luis Carlos Sepulveda Bermonth.
Director Regional (E)
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Revisó: Jeffersson Alexander Rodriguez Gomez

Elaboró: Jeffersson Alexander Rodriguez Gomez

Folios: 0
Anexos: 0

LA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que con fundamento en el Decreto Presidencial No. 1088 de 1991 y en la Resolución Ministerial No. 13565 del 6 de noviembre de 1991 expedidas por el entonces Ministerio de Salud, corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud el reconocimiento de la Personería Jurídica y la inscripción de los demás dignatarios de la instituciones privadas sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud.

Que **EL HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, se le reconoció Personería Jurídica con Resolución No. 49 del 30 de mayo de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno, según los soportes documentales existentes y los cuales reposan en este Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander.

Que de conformidad con los documentos que reposan en esta oficina, aparece la Resolución No. 1305 del 20 de Abril de 2021, donde se inscribe la nueva Junta Directiva y se reconoce como Representante Legal a **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA** identificada con la C.E. No 140523 expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio en el municipio de Pamplona, ubicada en la carrera 7ª No. 4-49, del Barrio Santo Domingo; entidad sin ánimo de lucro.

Que, tanto el reconocimiento de la Personería Jurídica como la inscripción del Representante Legal se encuentran vigentes a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de **Sor ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, en su condición de Representante Legal, en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

LAURY LISBETH PÁEZ PARADA

Elaboro: Edna Paez- Contratista


COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. 140523

140528

APELLIDOS: LOJANO ORELLANA

NOMBRES: ESTHER JUANA

NACIONALIDAD: ECU

FECHA DE NACIMIENTO: 1948/05/31

SEXO: F RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2018/10/08

VENCE: 2023/10/08

FIRMA

INDICE DERECHO


P367628

El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.

www.migracioncolombia.gov.co

Director Migración Colombia

Christian Krüger Sarmiento

I<COL140523<<<3<<<<<<<<<<<<<<<

4805317F2310082ECU<<<<<<<<<<<2

LOJANO<ORELLANA<<ESTHER<JUANA<

PROSPERIDAD SOCIAL

CERT 235/2023

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *053-2022* DPS,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS*, NIT. *890500525*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	291722*	240158022	9/08/2022	26.800.000,00	0,00	26.800.000,00	47667422848	BANCOLOMBIA S.A.
	352122*	319936322	7/10/2022	26.160.000,00	0,00	26.160.000,00	47667422848	BANCOLOMBIA S.A.
	444122*	424233822	22/12/2022	23.840.000,00	0,00	23.840.000,00	47667422848	BANCOLOMBIA S.A.
TOTAL PAGOS CONV.		053-2022 DPS		76.800.000,00	0,00	76.800.000,00		

*Se aclara que, los Registros Presupuestales 291722, 352122 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2023, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELA PARRA VARGAS
Firmado digitalmente por DORIS GISELA PARRA VARGAS
Fecha: 2023.03.29 10:57:32 -05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS

Elaboró: Luis Roberto Suárez Marentes
Reviso: Gloria Giomar Niño Segura

PROSPERIDAD SOCIAL

Nit. de radicación: 900.223-09346
Pagina 1 de 1 2023-03-28 04:04:04 PM

MEMORANDO

PARA: Ana Cecilia Carrión Santos
Contratista
GIT CONTENCIOSA DEL SAL
DE: GIT CONTABILIDAD
ASUNTO: CERTIFICACION SALDOS CONTABLES CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM

Recibe un cordial saludo:

De acuerdo con la solicitud mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2023, me permito comunicar que, después de realizar la respectiva validación a la fecha, encontramos que los usuarios que se relacionan en el cuadro adjunto tienen Valor - CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

NIT	BENEFICIARIO DEL CARO (CPSAM)	CPSAM2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA MADRE DE LA MISERICORDIA	324-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	351-2022
900467066	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA/RISA	339-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO LUIS EDUARDO DE PAUL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CENTRO DE SAN JUAN BAUTISTA DE PAUL	0-2022
800097176	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	347-2022
900223093	CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	352-2022
900223093	FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA	340-2022
890980256	MUNICIPIO DE APULO	356-2022
900223093	FUNDACION PUNTAS DE VIDA	353-2022
900499477	Casa del Abuelo de San Vicente de Paul	341-2022
900223093	ASOCIACION DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	354-2022
900223093	CORPORACION SAN	355-2022
900249589	FUNDACION ANCIANITO LUISA DE MARILLAC ROSOLES CAJUNA	331-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	350-2022
890980256	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	357-2022
890980256	ASOCIACION SECIENDAS SAN VICENTE DE PAUL DE MAHALDA	358-2022
900223093	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ASISTENCIA SOCIAL DE MONTERIA	359-2022
900223093	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO	360-2022
800097176	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE EDRADOS"	345-2022
900223093	ASOCIACION DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	361-2022
890980256	HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO	362-2022
900467066	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	363-2022
900223093	FUNDACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	364-2022
900249589	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	365-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR DEL JOSE DE PUERTO NACIONAL "SAN ANTONIO DE PUERTO NACIONAL" ANTIOQUIA	322-2022
890980462	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	366-2022
900223093	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	334-2022
890724462	FUNDACION HOGAR CENTRO DE PROTECCION, Y CENTRO VIDA SAN FRANCISCO DE ASIS DE CHIGORODO	367-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADOS NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	368-2022
900223093	FUNDACION ASILO Y TEMPLO PAZ CLAUDIA	369-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO DE BIENESTAR SAN JOSE SOTA	370-2022
890980256	MUNICIPIO DE NUNCHIA	337-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO DE CURITI	338-2022
890980976	ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" SANTA ROSA DE OSOS"	348-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO VIDA FELIZ	355-2022
890982778	ASOCIACION DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA DE BARRANCABERMEJA	371-2022
890980976	FUNDACION ASISTENCIALISTA Y CENTRO DIA ESPERANZAS MARAVILLOSAS	372-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	284-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS	373-2022
890980256	MUNICIPIO DE SAMPUESACA	374-2022
890980256	HOGAR SANTA TERESA JORNET	375-2022
900223093	FUNDACION ASILO DE JESÚS	376-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO	377-2022
900223093	OBRA DE LOS ABUELOS	378-2022
890071164	ASOCIACION CHICA SOCIAL PROFESIONALES NOTARIALES DEL VIEJO ASERRADE	213-2022
900223093	BIENESTAR DE CRISTO	214-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO	215-2022
890724462	ASILO DE ANCIANOS	216-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DE CUIDADO MARIA SAN TOMAS ZAMORTIBIA	217-2022
900249589	FUNDACION ALBERGUE ANGELES Y ANGELITOS CAMINANTES	218-2022
890977716	FUNDACION NUEVA ESPERANZA	219-2022
900223093	ESCUELA SUPA BIENESTAR DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	220-2022
890980462	BIENESTAR DE PUERTO SALGAR	221-2022
890980462	ANCIANITO MAS BOTERO	222-2022
811001148	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN JUANES	223-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PAVA MARQUEZ DE ANTICIA	224-2022
890724462	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	225-2022
900223093	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	226-2022
890980256	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSE	228-2022
900223093	FUNDACION CRISTO REDENTOR	229-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	230-2022
811003530	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	231-2022
890979570	FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS ALFONSO DE LAS HERMANITAS DESAMPARADOS	232-2022
900223093	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	233-2022
900223093	ASILO SAN PEDRO CLAVER	234-2022
890702027	BIENESTAR DE ALEJANDRIA	235-2022
900223093	FUNDACION CASA DEL ABUELO SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO	236-2022
890980256	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	237-2022
891410987	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO DE GUAYZA	238-2022
900223093	BIENESTAR DE GENOVA	239-2022
900451307	RANCHON CASA DE PAZ	18-2022
890724462	ASILO SAN ANTONIO	240-2022
890205160	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN	241-2022
900223093	RECINTO CHOCHO GUERTEN DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	242-2022
890205160	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN EUSEBIO DE CALICAL	243-2022
900223093	HOGAR SAN ANTONIO	244-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	247-2022
900223093	FUNDACION HOGAR TRATADO DIAS MARIDA	248-2022
890205160	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE ARANZAZU	249-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE ALTURA ESPERANZA"	250-2022
900223093	HOGAR SAN JOSE DE CERLEJA	251-2022
890981222	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO CENCATA CENTRO	252-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA"	253-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	254-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	255-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO GAITAN	256-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	257-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	258-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE NATAGAIMA	259-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	260-2022
900451307	BIENESTAR DE ANCIANOS DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	261-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN JOSE DE SUCRE Y SAN ANTONIO DEL SUROESTE	262-2022
890981440	ASILO SAN JOSE DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	263-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	264-2022
811007739	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CONCEPCION ANTIOQUIA	265-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	266-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	267-2022
900223093	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO CANCUTA	268-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HUGO OSSUTTO	269-2022
829002782	FUNDACION MANOS AMIGAS	302-2022
829002168	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA	304-2022
900223093	FUNDACION SAN ANTONIO DE PEREIRA	305-2022
891200841	MUNICIPIO DE BERBEO	306-2022
900223093	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	307-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	308-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	309-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	310-2022
890980427	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR CORAZON DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	311-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	312-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO DE BIENESTAR DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	313-2022
890980427	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO SANTANDER	314-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	315-2022
900223093	HOGAR SAN JOSE DE CERLEJA	316-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	317-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	318-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	319-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	320-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	321-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	322-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	323-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	324-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	325-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	326-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	327-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	328-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	329-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	330-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	331-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	332-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	333-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	334-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	335-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	336-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	337-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	338-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	339-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	340-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	341-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	342-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	343-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	344-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	345-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	346-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	347-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	348-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	349-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	350-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	351-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	352-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	353-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	354-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	355-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	356-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	357-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	358-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	359-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	360-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	361-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	362-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	363-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	364-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	365-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	366-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	367-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	368-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	369-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	370-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	371-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	372-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	373-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	374-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	375-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	376-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	377-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	378-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	379-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	380-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	381-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	382-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	383-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	384-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	385-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	386-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	387-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	388-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	389-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	390-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	391-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	392-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	393-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	394-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	395-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	396-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	397-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	398-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	399-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	400-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	401-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	402-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	403-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	404-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	405-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	406-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	407-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	408-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	409-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	410-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	411-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	412-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	413-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	414-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	415-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	416-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	417-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	418-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	419-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	420-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	421-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	422-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	423-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	424-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	425-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	426-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	427-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	428-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	429-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	430-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	431-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	432-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	433-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	434-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	435-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	436-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	437-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	438-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	439-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	440-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	441-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	442-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	443-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	444-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	445-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	446-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	447-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	448-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	449-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	450-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	451-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	452-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	453-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	454-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	455-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	456-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	457-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	458-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	459-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	460-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	461-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	462-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	463-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	464-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	465-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	466-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	467-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	468-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	469-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	470-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	471-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	472-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	473-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	474-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	475-2022

Los siguientes convenios presentan saldos por reintegrar a 31 de diciembre de 2022:

NIT	BENEFICIARIO DEL CARO (CPSAM)	CPSAM2022	SALDO A REINTEGRAR
900223093	FUNDACION EL CENTENAR	196-2022	120.000,00
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE SIMITI, BOLIVAR	195-2022	120.000,00
811007656	CENTRO DIA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL LIDER Y LA MUJER CAUCANA VIVE	191-2022	120.000,00
891200818	FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS SANTO DOMINGO	197-2022	30.000,00
900223093	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	192-2022	60.000,00

Cordialmente,

Olga Patricia Peña Guerrero
Coordinadora

Copia	Ana Cecilia Carrión Santos - GIT CONTENCIOSA SOCIAL
Copia	Diana Carolina Moreno Pena - GIT MICROS SOLUCIONES
Copia	Jose Alfredo Gonzalez Castellanos - GIT CONTABILIDAD
Elaboro	Nubia Constanza Torres Romero
Revisó	Olga Patricia Peña Guerrero

Documento de recaudo de ingresos presupuestales

Usuario Solicitante: MHjmvargas JUAN MANUEL VARGAS CARRASCO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2023-02-24 11:28:52

DOCUMENTO DE RECAUDO

Número consecutivo.:	7823	Tipo de Moneda	COP - PESOS
Estado:	Creado	Tipo de Tasa de Cambio	NA
Tipo de reporte:	DETALLE	Valor de la Tasa de Cambio	
Fecha del reporte:	2023-02-24	Saldo Total en Mext.	0,00
Fecha de registro:	2023-02-24	Saldo Total en COP	400.000,00
Año fiscal:	2023	Fuente de Financiación	Nación
Vigencia Fiscal:	Vigencia actual	Situación de Fondos	CSF
Tesorería:	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPTN		
Atributo:	Documento de recaudo de ingresos presupuestales - Documento Recaudo Atributo		

Tercero.

Nombre o Razón Social	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
Tipo de Documento Id	NIT
Número Documento ID	890500525-1

Saldos por Ítems de Afectación de Ingresos Presupuestales

FECHA	Posición del Catálogo de Ingresos Presupuestales					Saldo Total en Mext.	Saldo Total en COP
	DAIP	TR	Doc	Valor afectado en Mext.	Valor afectado en COP.		
2023-02-24	**2.0.00.2.13.1.05 - REINTEGROS GASTOS DE INVERSION**					**0,00**	**400.000,00**
	41-01-01 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	ING016 - Crear Causación y Recaudo Simultáneo de Ingresos Presupuestales	7823	0,00	400.000,00		
					Totales	**0,00**	**400.000,00**

COP - Pesos Colombianos
Mext. - Moneda extranjera
DAIP - Dependencia de Afectación de Ingresos Presupuestales

Documento (s) de Referencia	Número
DOCUMENTO DE CAUSACION	7823
DOCUMENTO DE RECAUDO POR CLASIFICAR	1343623

Documento Soporte	
Tipo	8 - CONSIGNACION
Número	1343623
Fecha	2023-02-24
Descripción	DRXC 1343623 REINT PROGRAMA COLOMBIA MAYOR SUBSIDIOS INDIRECTOS CPSAM HERMANITAS DE LOS ANCIANOS HOGAR SAN JOSE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS (HOGAR SAN JOSE) NIT 890500525
Referencia digitalizada	

COP - Pesos Colombianos
Mext. - Moneda extranjera
DAIP - Dependencia de Afectación de Ingresos Presupuestales

CT.6
M-2021-4100-036628

Convenio de asociación No.		**Fecha:**	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**		
NIT:	**900.039.533-8**		
Nombre Represente legal:	ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA		
Identificación:	140.523		
Entidad:	HOGAR SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS		
NIT:	890.500.525-1		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.047.366.224**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 0801 del 3 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte; y por la otra, ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA, identificada con cedula de extranjería No.140.523, en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de **HOGAR SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS,** con NIT 890.500.525-1, facultada para suscribir el presente convenio, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	La entidad "**HOGAR SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Alcance del objeto:	Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente y el Manual Operativo de Colombia Mayor, para entregar el subsidio indirecto a la población sujeto de atención del Programa Colombia Mayor, en razón a los cupos asignados.
3) Antecedentes	**3.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** De acuerdo con la Constitución Política de 1991 en su artículo 13, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; Que, en consecuencia, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en ese sentido, en el artículo 46, prescribe "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

> *"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)".*

En el mismo sentido el artículo 20 del Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

> *"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:*
>
> *1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*

2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.

4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.

5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia".

Como contexto sobre el programa Colombia Mayor, lo siguiente:

Mediante la Ley 100 de 1993 (En adelante "L/100"), se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema general de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la L/100 en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 (En adelante "L/797") crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley, reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L/100 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L/797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L/100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, **por medio de la entrega de una transferencia económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario**.

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1690 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su artículo 7° modificó el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en los parágrafos 1°, 2° y 3° cuáles son los servicios sociales básicos, y los servicios sociales complementarios que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficiarios así:

"Los Servicios Sociales Básicos. Los servicios sociales básicos comprenden: alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud".

"Los Servicios Sociales Complementarios. Los Servicios Sociales Complementarios son aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos"

El subsidio en su modalidad indirecta, se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA"), Centros Diurnos ("CD" o "CV")**, **Resguardos Indígenas** o a través del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF")**, según lo permite e indica la norma.

Dichos centros operan en virtud de la convocatoria y la asignación de cupos para la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios que para el efecto realizó el Ministerio del Trabajo en el año 2013 y los procedimientos adicionales referidos a cambios que se han generado, por ajustes en los cupos inicialmente asignados. Las asignaciones se han realizado mediante actos administrativos "resoluciones" que son las que dan piso jurídico a las ENTIDAD para el manejo de los cupos a su cargo y son la fuente primaria en la que se justifica la necesidad de la suscripción de los convenios con estas.

El Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema de Seguridad Social en Pensión, en su artículo 2.2.14.1.32, recogió las normas sobre el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su modalidad indirecta, que estaban previstas en el artículo 31 Decreto 3771 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 2963 de 2008 y modificado por el Decreto 455 de 2014.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas (En adelante referenciadas como "TMNC").

Una de estas TMNC es el Programa De Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor (En adelante referenciado como "Colombia Mayor"), antes en cabeza del Ministerio del Trabajo y hoy administrado y operado por Prosperidad Social conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" desde su vigencia.

Desde la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020, Prosperidad Social asumió la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual venía siendo administrado por el Ministerio del Trabajo a través de un

encargo fiduciario, con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, la cual es destinada a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la administración y operación fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se desprende la subcuenta de subsistencia y a su vez la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual dependía del Ministerio del Trabajo.

FIDUAGRARIA S.A. respondiendo a las necesidades del programa y ejerciendo su capacidad para contratar:

(i) Realiza la dispersión de las transferencias monetarias correspondientes a los subsidios directos, mediante tres operadores postales de pago, en tres bloques que ha dividido el país.

(ii) Realiza la entrega de los subsidios indirectos, a través de una serie de convenios entre fiduagraria y los centros de atención a los que le han sido otorgados cupos, suscritos con entidades territoriales, sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, entre el Administrador Fiduciario (Fiduagraria S.A.) y cada una de las respectivas entidades, en el marco del encargo fiduciario No 604 de 2018.

Hoy en día PROSPERIDAD SOCIAL detenta la calidad de fideicomitente en el contrato 604 de 2018.

El contrato de encargo fiduciario N.º 604 de 2018 con FIDUAGRARIA S.A. finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y sobre este se llevó a cabo una prórroga entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A hasta el 21 de enero de 2021.

Entre PROSPERIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO se suscribió el convenio 108 de 21 de enero de 2021, mediante el cual se acordó "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROSPERIDAD SOCIAL, para garantizar la administración, operación y continuidad del programa de protección social al adulto mayor – Colombia mayor – y desarrollar los procedimientos que se definan entre las dos entidades para el traslado de la ejecución del programa para su autónoma administración y operación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL".

En virtud de lo anterior, se firmaron tres documentos Otrosí; el Nº 4 del 22 de enero de 2021, entre Ministerio del Trabajo, Prosperidad Social y FIDUAGRARIA S.A., en el que El Ministerio de Trabajo, en calidad de FIDEICOMITENTE, cede parcialmente al DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la posición contractual de FIDEICOMITENTE Y CONTRATANTE junto con sus derechos y obligaciones relativas a esta calidad en el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, respecto de los procesos de priorización, novedades, programación de nómina, pago del subsidio, gestión documental, atención de PQRD y defensa judicial para la operación y demás procesos asociados a la ejecucion del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor** y en consecuencia se entenderá que para todos los efectos legales EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en su calidad de CESIONARIO, hará las veces de fideicomitente respecto de las actividades citadas para la operación y ejecucion del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor** y asume, por tanto, todas las obligaciones, derechos y deberes que para tal alcance le corresponde en dicha calidad, a partir de la fecha de la cesión, prorrogando el contrato hasta el 15 de junio

de 2021, el otrosí N°6 del 15 de junio de 2021, que prorroga el mismo contrato hasta el 15 de agosto de 2021, el Otro sí N.° 7 que prorroga el contrato hasta el 15 de octubre de 2021 y el Otro sí No. 8 que prorrogo el contrato hasta 15 de diciembre de 2021.

Mediante el otrosí No.3 del contrato 617 de 2018 de auditoría e interventoría al contrato 604 de 2018 entre Fiduagraria S.A. y BDO AUDIT S.A. se cede parcialmente la posición de contratante junto con los derechos y obligaciones relativos a esta calidad, el cual, ha sido igualmente prorrogado en el tiempo.

Dando cumplimiento al Decreto 1690 de 2020, por el cual se reglamenta el artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y con el propósito de salvaguardar los derechos de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, coordinación entre entidades administrativas, eficacia y eficiencia administrativa, mediante autorizaciones administrativas se articularon las actuaciones necesarias entre Prosperidad Social como administrador de Colombia Mayor y el Ministerio del Trabajo como entidad responsable del Fondo de Solidaridad Pensional y fideicomitente del contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, para el pago de la transferencia a los beneficiarios del Programa hasta el mes de julio de 2020, así como de la entrega del subsidio indirecto hasta el mes en que termina dicho contrato.

Teniendo que, Prosperidad Social será quien administrará y operará el programa Colombia Mayor de forma autónoma, sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, para lo cual, tiene la necesidad de continuar con la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir sendos convenios con las entidades que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.
Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 2.2.14.1.38 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, los recursos del subsidio económico indirecto serán girados por el ejecutor del programa, en este caso Prosperidad Social, a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para su administración, una vez se haya suscrito el respectivo CONVENIO.

3.2. **ENTIDAD** HOGAR SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

La entidad con quien se suscribirá el convenio le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante resolución que reposa en el Ministerio del Trabajo.

En razón a los cupos asignados, la ENTIDAD ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el artículo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016, la normatividad vigente y el convenio suscrito con Fiduagraria S.A en su calidad de administrador del programa.

El supervisor del convenio suscrito con Fiduagraria S.A ha reportado que la ENTIDAD ha venido cumpliendo y ejecutando en debida forma el convenio suscrito, cumpliendo con las obligaciones y objeto de este, a partir de los informes de supervisión entregados por Fiduagraria S.A. a PROSPERIDAD SOCIAL con el último corte.

PROSPERIDAD SOCIAL adelantó un proceso de actualización documental, mediante la verificación de documentos respecto de la ENTIDAD para la suscripción del convenio, de manera que la información y soportes con los que se respalda la

	presente contratación obedece a un trabajo juicioso de recolección de documentación. El objeto de la actividad planteada para la entrega del subsidio indirecto, la experiencia y capacidad de la ENTIDAD, resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema de forma eficiente y costo-efectiva. Bajo esta perspectiva y aunado a lo anterior, el hecho de haberse generado la transferencia del programa Colombia Mayor a PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del Decreto 812 del año 2020, teniendo además que la entidad tiene un convenio vigente con FIDUAGRARIA S.A. y que a la ENTIDAD ya le fue asignada la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios de Colombia Mayor que se caracterizan por ser población en estado de indefensión y vulnerabilidad, consideramos que se ha podido evidenciar que la ENTIDAD **HOGAR SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** cuenta con la experiencia e idoneidad para continuar ejecutando las acciones necesarias para garantizar la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, respecto de los cupos que le han sido asignados.
4) Necesidad a satisfacer	Mediante la ejecución del programa Colombia Mayor es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de Inclusión Social y Productiva para la reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional definidas en el Plan Nacional de Desarrollo ((línea "H" (Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores) y en la línea "K" (Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza y la desigualdad)), y que son responsabilidad de las entidades de gobierno vinculadas a la Mesa de Equidad. En concordancia con lo anterior, el programa Colombia Mayor adelanta las acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención, en este caso, a través de alianzas con el sector público y privado, mediante la canalización de recursos para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del sector. El subsidio económico indirecto se otorga en servicios sociales básicos y se entrega a través de los centros de bienestar del adulto mayor, centros diurnos, resguardos indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), todos los cuales reciben del programa Colombia Mayor los mismos recursos. Los anteriores son bien de naturaleza privada, pública o mixta. La suscripción del convenio con las entidades correspondientes al régimen privado es realizada con entidades sin ánimo de lucro, quienes hasta el día de hoy han suscrito convenios para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor con la Sociedad Fiduciaria Fiduagraria S.A., a partir de la última convocatoria y asignación efectuada por el Ministerio del Trabajo en el año 2013. Con posterioridad a esa convocatoria, se suscribieron otros convenios, conforme las determinaciones adoptadas por el Ministerio de Trabajo en los respectivos actos administrativos, originados en distintas circunstancias, como, por ejemplo, el cierre de las ENTIDAD y el traslado de los beneficiarios a otro. El Administrador Fiduciario encargado de la ejecución del programa, hasta el día de hoy suscribió los respectivos convenios que se han prorrogado mediante minutas aprobadas por el Ministerio del Trabajo. A partir de la vigencia del Decreto 812 del 2020, PROSPERIDAD SOCIAL asume el programa Colombia Mayor. En esa medida debe suscribirse un convenio con las Entidades para continuar con el programa y adecuada ejecución del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor. La transferencia del programa a Colombia Mayor, es ordenada por el Decreto 812 del 2020 y con ese objetivo, todo lo relacionado al mismo debe ser cedido y/o transferido a PROSPERIDAD SOCIAL, teniendo que, naturalmente aquello que no pueda o deba ser cedido, debe

	estructurarse y realizarse por prosperidad social para el óptimo desarrollo del programa, como se hizo por ejemplo, con los operadores postales de pago para el subsidio directo del programa, quienes ya fueron contratados por PROSPERIDAD SOCIAL. En consecuencia, debe suscribirse un convenio con la ENTIDAD atendiendo la necesidad del programa Colombia Mayor para atender la adecuada continuidad en la entrega de los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa, partiendo de la convocatoria, asignación realizada por el Ministerio del Trabajo y la permanencia de los cupos, entendiendo que PROSPERIDAD SOCIAL es ahora quien administra el programa y debe formalizar su relación con esta, además de considerar los principios constitucionales de la función administrativa como el de la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.
5) Vigencia y Plazo del convenio:	La vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
6) Obligaciones:	**6.1. Obligaciones por parte de la ENTIDAD** 6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto. 6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL. 6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 6.1.4. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos. 6.1.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto. 6.1.6. Ejecutar **totalmente** los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación **los servicios sociales** según el Manual Operativo. 6.1.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.

6.1.8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.

6.1.9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.

6.1.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.

6.1.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.

6.1.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

6.1.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.

6.1.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.

6.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

6.1.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.

6.1.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.

6.1.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.

6.1.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.

6.1.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.

6.1.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

6.2. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

6.2.1. Enviar a la cuenta especial dispuesta por la ENTIDAD el dinero de los subsidios indirectos debidamente legalizados, previa aprobación y legalización del subsidio indirecto como lo establece el Manual Operativo.

6.2.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo.

6.2.3. Informar a la ENTIDAD sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del del programa.

6.2.4. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor.

6.2.5. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.

7) Valor estimado del convenio

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

8) Determinación de los subsidios indirectos

La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio.

Número de beneficiarios	**Valor mensual del subsidio por beneficiario**	**Meses de subsidio**	**Valor del recurso**
NOVENTA Y CINCO (95)	**Valor fijo**	**Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor**	**COP $80.000**

	Nota: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo. **6.1.** Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de reducción de numero de beneficiarias en el marco de las causales de perdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios. **6.2. Forma de transferencia**. El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará mensualmente, mes vencido, a partir de la legalización de los servicios sociales básicos o complementarios efectivamente prestados, siempre y cuando la ENTIDAD cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y en el Manual Operativo. **6.3.** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto y al Programa Anual Mensualizado de Caja. **6.4.** La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ENTIDAD, y demás aspectos relacionados en el Manual Operativo, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso
9) Imputación presupuestal:	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 (sin situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL." El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 (con situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."
10) Suspensión del convenio:	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por las partes, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que las partes acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.
11) Causales de Terminación:	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.

	3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 8. Por las demás causales señaladas en la ley Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.
12) Documentos integrantes del convenio:	1. Manual Operativo. 2. Documento que certifica la existencia y representación. 3. Copia del documento de identificación del representante legal. 4. Documento que comprueba relación con el ente de salud encargado del sector salud. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad. 7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 8. Certificado de medidas correctivas del representante legal. 9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal. 10. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad. 11. Certificación bancaria. 12. Formato para notificaciones de información financiera y tributaria de terceros (V.3). 13. Copia del convenio vigente con Fiduagraria y del otrosí que le da la vigencia. 14. Soportes fotográficos del centro. 15. Certificado cumplimiento supervisor Fiduagraria. 16. de Confidencialidad de información con terceros F-DE-11. (cuando aplique)
13) Requisitos de perfeccionamiento:	El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.

14) Declaraciones:	14.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, 14.2. el representante legal declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, 14.3. el representante legal declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 14.4. el representante legal declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 14.5. el representante legal autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13), 14.6. el representante legal autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.
15) Notificaciones:	Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **PROSPERIDAD SOCIAL** Dirección: carrera 7° No. 27-18 **ENTIDAD** Dirección Correo electrónico: al correo electrónico hsjosepamplona@gmail.com **y**/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Articulo n °, 197 de la ley 1437 de 2011, **PROSPERIDAD SOCIAL** enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).
16) Responsabilidad:	La ENTIDAD **HOGAR SAN JOSÉ DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio. En este mismo sentido, **la ENTIDAD** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.
17) Propiedad Intelectual, derechos de autor:	De conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.
18) Confidencialidad:	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o

	abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
19) Indemnidad:	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como la ENTIDAD se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente CONVENIO. PROSPERIDAD SOCIAL será mantenido indemne por la ENTIDAD, por los daños personales o materiales causados a terceros en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que le sean reclamados.
20) Solución de Controversias:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
21) Cesión:	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

22) Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL,** por el director regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, correspondiente al ámbito territorial de donde se ejecuta el convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
23) Protocolo de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
24) caducidad	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio de PROSPERIDAD SOCIAL, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
25) Liquidación:	El presente CONVENIO será liquidado, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo o unilateralmente por PROSPERIDAD SOCIAL, mientras el acuerdo no se logre en los 4 meses.
26) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de PAMPLONA NORTE DE SANTANDER El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C

POR PROSPERIDAD SOCIAL	**POR LA ENTIDAD**
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general	ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA Representante Legal

Elaboro: Carlos Taborda
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON OPERADORES Y ENTES TERRITORIALES**	**Codigo: F-GC-9**
		Versión: 4
	Proceso Gestión Contractual	**Paginas: 2**

No. 53 de 2022 CONVENIO Y/O CONTRATO ASOCIACIÓN DELTA No. M-2021-9100-036628

No.	Documento	No. Folio	Medio de Verificación
	I. Documentos Contractuales		
1	Minuta Convenio y/o Contrato	8	DELTA
1.1	Certificado de disponibilidad presupuestal		Orfeo
1.2	Registro presupuestal		Orfeo
1.3	Pólizas y documento de aprobación		Orfeo
1.4	Designación o designaciones de Supervisión		Orfeo
1.5	Modificaciones contractuales (Otrosi, actas de suspensión, actas de reinicio)		Orfeo
1.6	Certificado de disponibilidad presupuestal (Otrosí)		Orfeo
1.7	Registro presupuestal (Otrosí y liberaciones)		Orfeo
1.8	Pólizas y documento de aprobación y sus anexos (Otrosí)		Orfeo
	II. Documentos de Ejecución (Importantes para soportar el Informe final de cierre contractual, tales como:)		
2.1	Acta de Inicio		Orfeo
2.2	Actas de Comité de Seguimiento		Orfeo
2.3	Actas de Veeduria Ciudadana y Auditorias Visibles		Orfeo
2.4	Certificaciones de Parafiscales que soporta los desembolsos del Prosperidad Social		Orfeo
2.5	Certificaciones de Cumplimiento que soportan los desembolsos del Prosperidad Social suscritas por el supervisor y comprobantes de pago (desde julio de 2012)		Orfeo
2.6	Contratos de derivados o subcontratos, sus actas, suspensiones, reinicios, modificaciones, analisis de mayores y menores cantidades, items no previstos, informes financieros		Orfeo
2.7	Informes Periodicos de Ejecución del Operador y/o Ente Territorial		Orfeo
2.8	Informes Periodicos de Seguimiento del Supervisor		Orfeo
2.9	Actas de Obra de los contratos de Prosperidad Social (Modificación de Plazos y		Orfeo
2.10	Plan de Gestión Integral de Obra -PGIO		Orfeo
2.11	Resoluciones o actas donde se evidencien tramites de incumplimiento, actas de incumplimiento, imposicion de multas, sanciones, declaración de caducidad, declaración de siniestro de las garantías		Copia con solicitud de liquidación
2.12	Actas de Finalización de cada proyecto (Prosperidad Social - Ejecutor)		Orfeo
2.13	Actas de recibo de cada obra por parte de los municipios y/o operador		Orfeo
2.14	Actas de Sostenibilidad		
2.15	Póliza y aprobación, de la estabilidad de la Obra (por proyecto)		Orfeo
2.16	Verificación del cumplimiento al PGIO por parte del ejecutor, interventor y/o supervisor (cuando Aplique)		Orfeo
2.17	Certificación de Ejecución Financiera suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador [2]		Orfeo
2.18	Certificación de Contratos celebrados con terceros suscrita por el Representante Legal [3]		Orfeo
2.19	Demas documentos que den cuenta de la ejecución del contrato o convenio		Orfeo

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON OPERADORES Y ENTES TERRITORIALES**	**Codigo: F-GC-9**
		Versión: 4
	Proceso Gestión Contractual	**Paginas: 2**

III. Documentos de Cierre y Liquidación			
3.1	Solicitud de liquidación	1	Original
3.1	Copia documento en que se acredite la representación legal del contratista o aliado con fecha de expedición no superior a 3 meses	1	Copia con solicitud de liquidación
3.2	Copia documento de identificación del Representante Legal del contratista o aliado	1	Copia con solicitud de liquidación
3.3	Copia Informe Final de Ejecución del contratista o aliado		Copia con solicitud de liquidación
3.4	Informe de Cierre de Expediente Contractual o Informe final de Supervisión y sus anexos[1]	7	Original
	copias de los reintegros y rendimientos financieros (cuando aplique)	1	Copia con solicitud de liquidación
3.12	Certificación de Legalización Contable - Contabilidad - Prosperidad Social [4]	1	Original
3.13	Certificación de Desembolsos o pagos efectuados al contratista o aliado - Tesorería - Prosperidad Social y los reembolsos y rendimientos aplicados en el SIIF	1	Original

Al momento de solicitar la liquidacion todos lo documentos se deberán encontrar digitalizados

[1] El Informe de Cierre de Expediente Contractual o Informe final de Supervisión deberá elaborarse en el formato Código: F-AB-14, inlcuyendo todas y cada una de las declaraciones y manifestaciones allí requeridas.

[2] La Certificación de Ejecución Financiera debe incluir valor de los aportes, valor de los recursos ejecutados, saldo no ejecutado reintegrado a la fuente, valor rendimientos financieros generados y consignados (cuando aplique). Anexar copia de los comprobantes de consignación.

[3] La Certificación de Contratos celebrados con terceros debe incluir Nit o CC del contratista, nombre del contratista, objeto del contrato, tipo de contrato, valor del contrato, valor ejecutado, valor pagado, fecha de terminación y fecha de liquidación.

[4] No deben existir saldos pendientes por legalizar, exceptuando los contratos y/o convenios que tengan saldo por pagar contra acta de liquidación.